Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJC. Nº 293 – 2016
Febrero 22 de 2021
INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho del señor Juez, informándole que la ejecutada se notificó y dentro del término legal no propuso excepciones. Así mismo informo que Colpensiones radico poder y el apoderado de la parte actora solicita impulso procesal. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho advierte dispone:

RECONOCER personería Adjetiva a la Doctora **DANNIA VANNESA YUSSELFY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52.454.425 de Bogotá y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal y como sustituto al Doctor MICHAEL CORTAZAR CAMELO, identificado con la C.C: No. 1.032.435.292 y T.P. No. 289.256 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que la ejecutada se encuentra legalmente notificada del mandamiento de pago, tal y como lo informa el acta que milita a folio 273, sin que dentro del término legal haya propuesto excepciones, este Estrado Judicial ordena seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2018 y que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

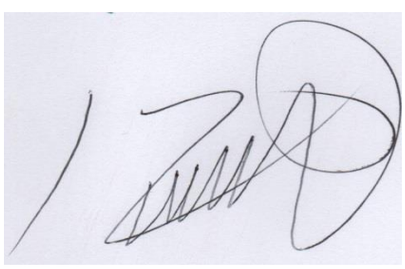

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 016** publicado hoy **23/02/2021**

La secretaria, MDG